

LUD A. 13 P 20

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 6 SEIS DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO, SÍNDICO MUNICIPAL Y FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA LABAN EMPRESARIAL, S.A DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO BALTAZAR TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- a) Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción XI; 52 fracción II; 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Que requiere contratar una empresa especializada para efecto de que proporcione servicios de elaboración de los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia, y realice las actividades que le sean encomendadas de una manera diligente y efectiva por la Presidencia Municipal.
- e) Que no obstante que no cuenta con los recursos suficientes para incorporar de tiempo completo a expertos profesionistas a su cuerpo de servidores públicos, puede aún satisfacer los objetivos a que se refiere el inciso anterior, mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos.

Luis A. Lopez C.

f) Para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la Calle Hidalgo número 12, Colonia Centro, C.P. 48150.

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante:

a) Estar legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 6,089, pasada ante la fe del licenciado Elías Estrada López, Titular de la Notaria Pública N° 5 cinco de Guadalajara, Jalisco.

b) Que su representada es hábil para otorgar este acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: LEM160412E78

d) Que cuenta con los conocimientos, personal y capacidad suficientes para desarrollar los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO".

e) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida La Paz número 55, Colonia Atemajac, C.P. 45180, Municipio de Zapopan, Jalisco

Expuesto lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PRESTADOR" para que proporcione los servicios de asesoría y elaboración de los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a los artículos 8° y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, correspondiente a un mes calendario de todas las direcciones de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco. Esta contratación incluye cualquier otro asunto que "EL MUNICIPIO" tenga a bien encomendarle a "EL PRESTADOR", siempre que se derive de la misma naturaleza de los servicios encomendados en este instrumento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato. Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se le proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados. Asimismo deberá mantener constante comunicación con el titular de la Unidad de Transparencia, y retroalimentarle de las actividades por realizar o realizadas cotidianamente, y en su caso cuando sean requeridas en forma verbal o escrita por la dependencia antes citada.

3131
Luis A. Lopez

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 6 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, concluyendo el 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.- Las partes acuerdan que los honorarios por la prestación de los servicios profesionales aquí contratados a "EL PRESTADOR", serán por la cantidad total de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., los cuales deberán cubrirse, la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A, el día 6 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós y la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., el día 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, pago que se efectuará a través de la Tesorería Municipal, misma que se encuentra dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal.

QUINTA.- MODIFICACIONES.- Este contrato no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines. Si hubiere incumplimiento de alguna de las partes, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

SEXTA.- RESCISIÓN.- Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la otra parte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa al Titular de la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR" fueron desarrollados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", por lo cual no podrá ser considerado como patrón ni aun sustituto en particular; el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial

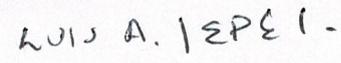
del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por lo comparecientes el presente contrato, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando y ratificándolo en unión de dos testigos, por cuadruplicado, para su debida constancia.



POR "EL MUNICIPIO"


MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO
SÍNDICO MUNICIPAL




FRANCISCA MARIELA RODRIGUEZ
REYES
SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"
LABAN EMPRESARIAL S.A. DE C.V.



LIC. LUIS FERNANDO BALTAZAR TORRES
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

NOTA: LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO Y LA SOCIEDAD DENOMINADA LABAN EMPRESARIAL S.A. DE C.V., CON FECHA 6 SEIS DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.